

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4620000347

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001797 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR: QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

LIBRE GESTION No. : 1Q20000055

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7013112	ALCOHOL ISOPROPILICO 60-90 % Ó ETÍLICO 70% EN GEL	GLN	3,630	\$ 9.500000	\$ 34,485.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: ALCOHOL ISOPROPILICO 60-90 % Ó ETÍLICO 70% EN GEL

DESCRIPCION COMERCIAL: ALCOHOL GEL 70% MEDITECH

MARCA DEL PRODUCTO: MEDITECH

MODELO : NO DETALLA EN OFERTA

GARANTIA DE FABRICA: NO DETALLA EN OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 24 MESES

FORMA DE ENTREGA : INMEDIATA 8 DIAS HABILIS DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA EMISION DEL QUEDAN

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO: GALON (EMPAQUE COLECTIVO POR 4 GALONES)

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: NO DETALLA EN OFERTA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO DETALLADO EN ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA

VALIDEZ DE LA OFERTA: VER CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA LA OFERTA

TIPO: NO DETALLA EN OFERTA

COLOR: NO DETALLA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VENCIMIENTO: 24 MESES

OBSERVACIONES DE POSICION: VER ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

VALIDEZ DE OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO OFERTA INICIAL MAS 25 DIAS HÁBILES AMPLIACIÓN DE OFERTA. REGISTRO SANITARIO: IM081721062018. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31/12/2020. VER ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA EN EL SE DETALLA: DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTREGA DEL PRODUCTO, FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

VALOR TOTAL \$ 34,485.000000

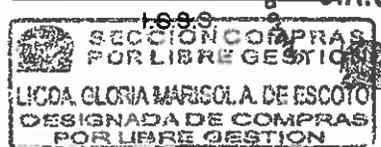
SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 25 DIAS DEL MES DE Septiembre, 2020

Recibi original de pag 1/1

Gandía


DESIGNADO U.A.C.I.



[REDACTED SIGNATURE]

CONTRATISTA

[REDACTED]

12:10 p



ANEXO 1

LIBRE GESTION No. 1Q20000055
Orden de Compra 4620000347

“ABASTECIMIENTO DE ALCOHOL ETÍLICO O ISOPROPÍLICO PARA TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra, entrega parcial, Original de Orden de compra última entrega
- ❖ Recibo de cotización vigente.

DISTRIBUCIÓN Y ENTREGAS

CÓDIGO PRODUCTO SAFISS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CACE ALMACEN INSUMOS MÉDICOS CENTRAL	CAOC ALMACEN INSUMOS MÉDICOS OCCIDENTE	CAOR ALMACEN INSUMOS MÉDICOS ORIENTE
7013112	ALCOHOL HISOPROPÍLICO 60-90 % Ó ETÍLICO 70% EN GEL	3,630	2,760	610	260

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

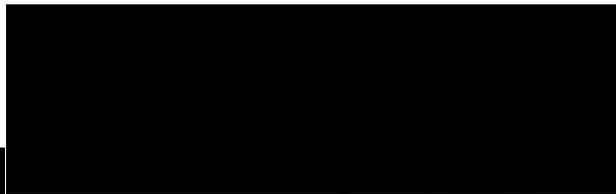
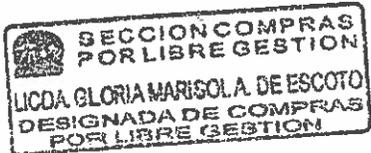
En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Recibi original de anexo 1

Gloria Escoto



DESIGNADA POR LIBRE GESTIÓN



September 25, 2020

CONTRATISTA

12:10 pm



ANEXO 1

LIBRE GESTION No. 1Q20000055
Orden de Compra 4620000347

“ABASTECIMIENTO DE ALCOHOL ETÍLICO O ISOPROPÍLICO PARA TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar a los Administradores de Contrato de cada Almacén para confirmar la entrega del insumo en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a los Administradores de Contrato de cada Almacén. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Juridica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

Recibi original de anexo 1

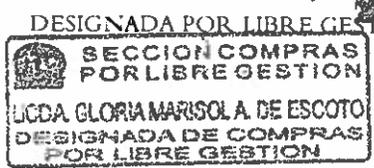


*12:10 pm
Septiembre 25, 2020*



CONTRATISTA

Cond' Escoto





OK

ANEXO 1

LIBRE GESTION No. 1Q2000055
Orden de Compra 462000347

“ABASTECIMIENTO DE ALCOHOL ETÍLICO O ISOPROPÍLICO PARA TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

N°	NOMBRE	CARGO
1	LIC. CÉSAR DE JESUS URBINA RAFAEL	JEFE DE ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MÉDICOS
2	LIC. CARLOS ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ	JEFE DE ALMACEN REGIONAL OCCIDENTE
3	LICDA. VILMA DEL CARMEN MOLINA	JEFA DE ALMACEN REGIONAL ORIENTE

Recibi original de Anexo:



*septiembre 21, 2020
12:10 pm*



Carid Escoto
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
DESIGNADO
U.A.C.I.

DESIGNADA POR LIBRE GESTION
SECCION COMPRAS
POR LIBRE GESTION
LICDA. GLORIA MARISOLA DE ESCOTO
DESIGNADA DE COMPRAS
POR LIBRE GESTION

CONTRATISTA